



DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

14 DE OCTUBRE DE 2011

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. En términos por lo dispuesto en el artículo 127 del Código para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto Electoral cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral.
4. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los nombramientos del personal del servicio serán de dos tipos, provisional y titular.
5. La titularidad es la condición que obtiene el personal del servicio en un nivel o rango de un cuerpo una vez cumplidas las normas y los requisitos señalados en el Estatuto según lo dispuesto por el artículo 2, inciso c) fracción XXIII del Estatuto.



6. De conformidad con el artículo 51 del Estatuto los nombramientos de titularidad del personal del servicio se expedirán una vez que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Haber participado en dos procesos electorales o de participación ciudadana;
- II. Haber acreditado las evaluaciones de formación y de rendimiento de los dos años inmediatos anteriores, cada una de ellas, con un promedio mínimo de 9.0, y
- III. Acreditar el nivel de escolaridad para el cargo previsto en el Estatuto.

7. El último párrafo del artículo 51 del Estatuto prevé que para la obtención de la titularidad, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborará la lista del personal del Servicio Profesional que cumpla con los requisitos del considerando anterior y lo presentará a la Junta para su aprobación y, en su caso, otorgar la titularidad correspondiente.

8. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 del Estatuto, el Centro remitió a la Secretaría Administrativa la lista del personal del Servicio Profesional Electoral que cumple con los requisitos para obtener la titularidad mediante oficio IEDF/UTCDF/0709/2011, a efecto de someterla a consideración de los integrantes de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA126-11

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad la lista del personal del Servicio Profesional que cumple con los requisitos para obtener la titularidad en el Servicio Profesional Electoral que presenta la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo como documento anexo al presente Acuerdo, con las



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA126-11

observaciones formuladas por la oficina del Consejero Presidente Gustavo Anzaldo Hernández.

SEGUNDO. Se otorga el nombramiento de Titularidad en el Servicio Profesional Electoral a la funcionaria María Eugenia Flores Peña, de acuerdo al anexo que forma integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo notifique lo aprobado a la funcionaria María Eugenia Flores Peña en un término de 48 horas a partir de la aprobación del presente Acuerdo y realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNANDEZ**



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**

SACL/YRG



LISTA DE PERSONAL DE CARRERA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TITULARIDAD EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracción II y 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) presenta a la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), la lista del personal de carrera que cumple con los requisitos establecidos por la normativa, para obtener el *Nombramiento de Titularidad* en el Servicio Profesional Electoral, la cual se integró bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 127 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y 41 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral (SPE) es un sistema de servicio civil de carrera que se integra por servidores públicos calificados en el desempeño de sus funciones.
2. De conformidad con el artículo 2, inciso C), fracción XXIII, del Estatuto, la *Titularidad* es la condición que obtiene el personal del servicio en un nivel o rango de un cuerpo, una vez cumplidas las normas y los requisitos señalados en el Estatuto.
3. En términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 51 de la misma norma, entre los tipos de nombramiento del personal del SPE se encuentra el de *Titular*, el cual será expedido al personal de carrera que haya cumplido los requisitos establecidos para ello, mismos que a continuación se detallan:
 - a) Haber participado en dos procesos electorales o de participación ciudadana;
 - b) Haber acreditado las evaluaciones de formación y de rendimiento de los dos años inmediatos anteriores, cada una de ellas con un promedio mínimo de 9.0;
 - c) Acreditar el nivel de escolaridad previsto en el Estatuto.

4. De conformidad con el último párrafo del artículo 51 del Estatuto, para la obtención de la Titularidad, el Centro elaborará la lista del personal del SPE que cumpla con los requisitos y la presentará a la Junta para su aprobación.
5. Mediante Acuerdo JA095-11 del 19 de agosto de 2011, la Junta aprobó el *DICTAMEN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2009*, los cuales fueron notificados al personal del SPE, a través del Oficio IEDF/UTCFD/0457/2011, del 22 de agosto de 2011, emitido por la Titular del Centro.
6. En virtud de lo señalado en los considerandos 3, 4 y 5, la verificación del cumplimiento de requisitos del artículo 51 del Estatuto para este trámite se realizó con base en lo siguiente:
 - a) Para el cumplimiento del requisito señalado en la fracción I, consistente en "*Haber participado en dos procesos electorales o de participación ciudadana*", se tomaron en consideración los procesos electorales organizados por el Instituto en 2000, 2003, 2006 y 2009, y los procedimientos de participación ciudadana organizados en 1999, 2002, 2010 y 2011.
 - b) Para el cumplimiento del requisito señalado en la fracción II, consistente en "*Haber acreditado las evaluaciones de formación y de rendimiento de los dos años inmediatos anteriores, cada una de ellas con un promedio mínimo de 9.0*", se tomaron en consideración los resultados obtenidos por el personal del SPE en los Programas y Evaluaciones correspondientes a los años 2008 y 2009.
 - c) Para el cumplimiento del requisito señalado en la fracción III, consistente en "*Acreditar el nivel de escolaridad previsto en el Estatuto*", se tomaron en consideración los niveles de escolaridad establecidos en el artículo 47 del referido Estatuto y la información contenida en los expedientes del personal que se encuentran bajo el resguardo del Centro y remitida hasta antes de la presente fecha.
7. Durante septiembre de 2011, el Centro realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 51 del Estatuto, de todo el personal del SPE, ejercicio del cual resultó que solo una funcionaria cumplió con los requisitos para la obtención de la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral.



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 49, fracción II, y 51 del Estatuto, el Centro presenta el siguiente acuerdo a la Junta:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga el nombramiento de Titularidad en el SPE a la funcionaria **MARÍA EUGENIA FLORES PEÑA**, cuya información se detalla a continuación, ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa para tal efecto:

- ⇒ **Cargo:** Coordinador Distrital
- ⇒ **Rango:** V
- ⇒ **Nivel:** 1
- ⇒ **Fecha de ingreso al Instituto:** 16 de diciembre de 1999
- ⇒ **Fecha de ingreso al SPE:** 16 de diciembre de 1999
- ⇒ **Calificación de la Evaluación del Rendimiento 2008:** 9.19
- ⇒ **Calificación de la Evaluación del Rendimiento 2009:** 9.74
- ⇒ **Calificación de el Programa de Formación y Desarrollo 2008:** 9.80
- ⇒ **Calificación de el Programa de Formación y Desarrollo 2009:** 10.00
- ⇒ **Grado Académico:** Licenciatura en Derecho (titulada)

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice la notificación correspondiente a efecto de enterar a la funcionaria referida respecto del otorgamiento de la Titularidad en el SPE del que ha sido objeto.